

P. ¿POR QUÉ RECIBIÓ UN AVISO EN SU FACTURA?

R. El Tribunal permitió o "certificó" una demanda colectiva contra AT&T y Sprint que tiene que ver con los cargos de Servicio Universal (Universal Service). Las reclamaciones contra Sprint se han resuelto, mientras que las reclamaciones contra AT&T continuarán. El juicio sobre las reclamaciones contra AT&T actualmente está fijado para comenzar el 3 de junio de 2008. El Convenio con Sprint y el caso continuado contra AT&T pueden afectarle. Tiene derechos legales y opciones que puede ejercitar antes de que el Tribunal decida si aprobará el Convenio de Sprint y si realiza el juicio sobre las reclamaciones contra AT&T.

P. ¿POR QUÉ SE PUBLICÓ EL AVISO EN LOS DIARIOS Y REVISTAS?

R. El Tribunal permitió o "certificó" una demanda colectiva contra AT&T y Sprint que tiene que ver con los cargos de Servicio Universal (Universal Service). Las reclamaciones contra Sprint se han resuelto, mientras que las reclamaciones contra AT&T continuarán. El juicio sobre las reclamaciones contra AT&T actualmente está fijado para que comience el 3 de junio de 2008. El Convenio con Sprint y el caso continuado contra AT&T pueden afectarle. Tiene derechos legales y opciones que puede ejercitar antes de que el Tribunal decida si aprobará el Convenio de Sprint y si realiza el juicio sobre las reclamaciones contra AT&T.

P. ¿QUÉ ES UNA DEMANDA COLECTIVA?

R. Las demandas colectivas son demandas en las que las reclamaciones y derechos de muchas personas se deciden en un solo proceso judicial. Las personas y empresas nombradas para que representen al colectivo ("Representantes del Colectivo" o "Demandantes del Colectivo") se nombran en la demanda para afirmar las reclamaciones de todo un colectivo.

P. ¿SOY PARTE DEL COLECTIVO DEL CONVENIO CON SPRINT?

R. Todos los clientes de larga distancia de Sprint (residenciales y empresariales), MCI (empresariales) y AT&T (empresariales y residenciales en California) de línea por cable (línea terrestre, no móvil) de los Estados Unidos que pagaron cargos del Universal Service Fund o que aceptaron o se sometieron a una cláusula de arbitraje contenida en un acuerdo con el cliente de Sprint, AT&T o MCI en cualquier momento desde el 1º de agosto de 2001 al 7 de septiembre de 2007 son parte del Colectivo del Convenio. Si es miembro del Colectivo del Convenio, puede ser miembro del Colectivo del Litigio.

P. ¿SOY PARTE DEL COLECTIVO DEL LITIGIO CONTRA AT&T?

R. Todos los clientes de larga distancia de Sprint (empresariales), MCI (empresariales) y AT&T (empresariales y residenciales en California) de línea por cable (línea terrestre, no móvil) de los Estados Unidos que pagaron cargos de Universal Service Fund o que aceptaron o se sometieron a una cláusula de arbitraje contenida en un acuerdo con el cliente de Sprint, AT&T o MCI en cualquier momento a partir del 1º de agosto de 2001 son parte del Colectivo del Litigio. Si es miembro del Colectivo del Litigio, es miembro del Colectivo de la Liquidación.

P. ¿CUÁLES SON LAS OPCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COLECTIVO DEL CONVENIO CON RESPECTO DEL CONVENIO CON SPRINT?

R. SI ES MIEMBRO DEL COLECTIVO DEL CONVENIO, TIENE LAS OPCIONES SIGUIENTES:

- a. Si es miembro del Colectivo del Convenio y desea recibir beneficios de Sprint en los términos del Convenio con Sprint, debe rellenar y enviar un formulario de Prueba de Reclamación. El formulario de reclamación debe tener matasellos no posterior al 1º de julio de 2008.
- b. Puede solicitar la exclusión del Colectivo del Convenio hasta el 21 de enero de 2008.
- c. Puede objetar al Convenio propuesto de Sprint hasta el 21 de enero de 2008.
- d. Puede no hacer nada respecto del Convenio con Sprint, pero si no hace nada, no recibirá ningún beneficio del Convenio.

REVISE EL AVISO COMPLETO EN FORMA LARGA PARA CONOCER LAS INSTRUCCIONES

P: ¿QUÉ BENEFICIOS ESTÁN DISPONIBLE SEGÚN EL CONVENIO CON SPRINT?

A. Dispone de los siguientes beneficios:

1. Los miembros del Colectivo del Convenio que pagaron cargos USF como clientes de larga distancia de línea terrestre de Sprint, MCI o AT&T en cualquier momento entre el 1º de agosto de 2001 y el 31 de marzo de 2003, recibirán tarjetas de llamada con un valor nominal de \$50 que pueden usarse para cargos de larga distancia nacional a una tarifa de 5 centavos por minuto.
2. Los miembros del Colectivo del Convenio que pagaron cargos USF como clientes de larga distancia de línea de cable de Sprint, MCI o AT&T sólo después del 31 de marzo de 2003, tienen derecho a recibir tarjetas de llamada con un valor nominal de \$20 que pueden usarse para cargos de larga distancia nacional a una tarifa de 5 centavos por minuto.

Los miembros del Colectivo del Convenio tienen derecho a una tarjeta de llamada por cada línea telefónica por la que se pagaran cargos USF, excepto que los clientes empresariales de contrato negociados individualmente o con precio especial tendrán derecho a un máximo de 25 tarjetas. Las tarjetas son libremente transferibles. Sprint sólo tiene obligación de poner a disposición \$25 millones de dólares en tarjetas telefónicas. Por tanto, si la cantidad total de las reclamaciones supera los \$25 millones de dólares, los importes nominales de las tarjetas se reducirán. Si la aprobación por parte del Tribunal de el Convenio con Sprint se ha convertido en definitiva para esa fecha, el Administrador de las Reclamaciones empezará a enviar por correo las tarjetas **antes del** 30 de septiembre de 2008.

P. ¿CUÁNDO LLEVARÁ A CABO EL TRIBUNAL UNA AUDIENCIA PARA CONSIDERAR LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO PROPUESTO CON SPRINT?

R. Habrá una audiencia para considerar la aprobación definitiva del convenio propuesto con Sprint el 3 de marzo de 2008, a partir de las 10:30 a.m., en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Kansas, Juzgados de los Estados Unidos, 500 State Avenue, Room 517, Kansas City, Kansas.

P. ¿CUÁLES SON LAS OPCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COLECTIVO DE LA LIQUIDACIÓN CON RESPECTO A LA LITIGACIÓN EN CURSO CONTRA AT&T?

A. Si es miembro del Colectivo de la Liquidación, tiene las opciones siguientes:

- a. Puede solicitar la exclusión del Colectivo del Litigio hasta el 21 de enero de 2008.
- b. Puede no hacer nada y seguir siendo miembro del Colectivo del Litigio.

INFORMACIÓN ADICIONAL

PARA OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL, REVISE EL AVISO COMPLETO EN FORMA LARGA Y EL ACUERDO DE CONVENIO, ASÍ COMO OTROS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL SITIO WEB.

Si aún tiene preguntas después de revisar toda la información publicada en este sitio Web, puede escribir a USF Telephone Billing Practices Litigation, Claims Administrator, c/o Gilardi & Co LLC., P O Box 8060, San Rafael, CA 94912-8060 o llamar sin costo al 1-800-961-7416.

TODAS LAS PREGUNTAS ACERCA DE ESTE AVISO, LA DEMANDA COLECTIVA O EL CONVENIO PROPUESTO CON SPRINT DEBEN DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR DE RECLAMACIONES.

NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL TRIBUNAL PARA OBTENER INFORMACIÓN.